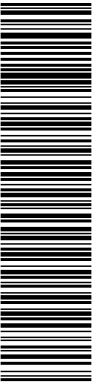


DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado-Consejo de la gente mayor 2025	IDENTIFICADORS Número de l'anotació: 2025011787 , Data d'entrada: 05/05/2025 9:55 :00
ALTRES DADES Codi per a validació: 2H1WW-L4NX0-T8L4C Data d'emissió: 30 de _2 Juliol de _2 2025 a les 12:19:35 Pàgina 1 de _2 5	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 28/07/2025 19:57
	ESTAT SIGNAT 28/07/2025 19:57

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2278635-2H1WW-L4NX0-T8L4C-226E5F7CC9196F1EEF9B02DDF2629CEC6A6AEF57) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local
Título: Convenio con el Consejo de la Gente Mayor 2025
N.º exp.: 45/2025 de Subvenciones a particulares y entidades
Ref.: cult/Fb

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión de fecha 05/06/2025, adoptó por unanimidad el acuerdo que se transcribe literalmente en su parte necesaria:

Relación de hechos

Visto el informe emitido por la jefa del Área de Bienestar Social y Ciudadanía, en el que se pone de manifiesto que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la entidad Consejo de la Gente Mayor de Palafrugell, con el fin de llevar a cabo el proyecto de actividades ordinarias de la entidad:

Dado que se comprueba que en el presupuesto del Ayuntamiento de Palafrugell existe la aplicación presupuestaria nominativa núm. 52.2312.48902, la cual dispone de crédito suficiente para atender el importe de 3.000 euros.

1. Que la entidad solicitante de la subvención es la única del municipio que, de facto, puede llevar a cabo la actividad subvencionable.
2. Que, por su carácter personalísimo, no procede la realización de una convocatoria pública.
3. Que la subvención concedida es de escasa cuantía y, asimismo, la escasa dotación presupuestaria existente en el presupuesto de este año en relación con el número de potenciales beneficiarios desaconseja la convocatoria de concurrencia pública por motivos de eficacia y eficiencia

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

1. Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
3. Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLC).
4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).

DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado-Consejo de la gente mayor 2025	IDENTIFICADORS Número de l' anotació: 2025011787, Data d' entrada: 05/05/2025 9:55 :00	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2H1WW-L4NX0-T8L4C Data d' emissió: 30 de _2 Juliol de _2 2025 a les 12:19:35 Pàgina 2 de _2 5	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Secretari/a de l' AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 28/07/2025 19:57	ESTAT SIGNAT 28/07/2025 19:57



5. Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
6. Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
7. Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
8. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).
9. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
10. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
11. Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación del año vigente.
12. Plan estratégico de subvenciones de la Corporación del año vigente.
13. Resto de legislación concordante.

Es competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 8 de las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2025".

Acuerdos:

Primero.- Aprobar la concesión de la siguiente subvención nominativa:

ENTIDAD: Consejo de la Gente Mayor

OBJETO: Actividad ordinaria 2025

SUBVENCIÓN SOLICITADA: 3.000 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000 €

IMPORTE A JUSTIFICAR: 3.000 €

PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN: 100 %

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 30/11/2025

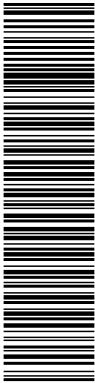
ANTICIPO: 2.250 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 52.2312.48902

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la persona beneficiaria con cargo a la citada aplicación presupuestaria y por el importe referido.

Tercero.- Aprobar las condiciones a las que queda sujeta esta subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat



DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado-Consejo de la gente mayor 2025	IDENTIFICADORS Número de l' anotació: 2025011787, Data d' entrada: 05/05/2025 9:55 :00	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2H1WW-L4NX0-T8L4C Data d' emissió: 30 de Juliol de 2025 a les 12:19:35 Pàgina 3 de 5	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Secretari/a de l' AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 28/07/2025 19:57	ESTAT SIGNAT 28/07/2025 19:57



Primera.- Obligaciones formales y de justificación de la subvención

1.- La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otras, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y a cualquier otra de verificación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que exijan las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la mencionada Ley.

Al margen de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria de la subvención también queda obligada a:

- j) Las asociaciones locales sin ánimo de lucro deberán estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.
- k) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- l) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil en los términos que establece el Decreto 333/2002, de 19 de noviembre.
- m) En toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actuación subvencionada deberá figurar la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Palafrugell". En

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat

DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado-Consejo de la gente mayor 2025	IDENTIFICADORS Número de l'anotació: 2025011787 , Data d'entrada: 05/05/2025 9:55 :00
ALTRES DADES Codi per a validació: 2H1WW-L4NX0-T8L4C Data d'emissió: 30 de _2 Juliol de _2 2025 a les 12:19:35 Pàgina 4 de _2 5	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado _2 por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 28/07/2025 19:57
	ESTAT SIGNAT 28/07/2025 19:57



caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

n) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada según lo que establezcan las respectivas bases reguladoras de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo fijado en este acuerdo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal de mercado.

También son subvencionables los gastos indirectos y/o generales que sean necesarios para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y/o generales se podrán imputar por parte del beneficiario en la proporción que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificados.

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.

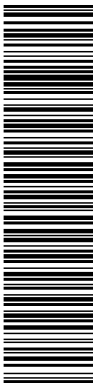
o) La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa (dentro del plazo indicado en el acuerdo primero) de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento y que estará integrado por:

- a.** La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúe en su representación.
- b.** El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto, con identificación del importe y su procedencia.
- c.** La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten dichos gastos.
- d.** Los gastos de personal deberán acreditarse con los recibos de nómina confeccionados de acuerdo con la Orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).
- e.** En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, será necesario presentar también las facturas o documentos originales que acrediten dichos gastos. Las facturas que se presenten deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, de que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

p) En caso de que no se justifique el importe estipulado, se revocará su importe en la parte no justificada, de acuerdo con el porcentaje de financiación establecido.

En caso de que del cuenta justificativo se derivase que, con la aportación del Ayuntamiento, se consiguiera un superávit económico, se procederá a reducir la aportación municipal hasta obtener una situación de equilibrio económico.



DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado-Consejo de la gente mayor 2025	IDENTIFICADORS Número de l'anotació: 2025011787 , Data d'entrada: 05/05/2025 9:55:00	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2H1WW-L4NX0-T8L4C Data d'emissió: 30 de _2 Juliol de _2 2025 a les 12:19:35 Pàgina 5 de _2 5	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 28/07/2025 19:57	ESTAT SIGNAT 28/07/2025 19:57



q) La no justificación de esta subvención conlleva la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.

r) La entidad deberá presentar junto con la justificación, las cuentas anuales aprobadas del año anterior.

2.- El incumplimiento de las obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan, además de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Segunda.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria, dado que no se observa ningún riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas con la concesión de la subvención.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta.- Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que resulten de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Quinta.- Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas de la concesión de la subvención corresponde a la parte beneficiaria, como ejecutora material de la actuación subvencionada.

Cuarto.- Hacer constar que se considerará que la parte beneficiaria acepta tácitamente la subvención si, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, no manifiesta su oposición ante el Registro General del Ayuntamiento.

Quinto.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y darle publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede Electrónica.

Sexto.- Comunicar este acuerdo al Área de Intervención.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente certificado.

